

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS DEPENDIENTES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD (AÑOS 2022 Y 2023)

La Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid han firmado un convenio de colaboración para la ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, en concreto los correspondientes a:

Inversión nº 323 (C22.I1) *Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología*, subproyecto S22 **ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centro de día.**

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de «*Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión*», del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de viviendas de personas en situación de dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que, en su Programa Individual de Atención (PIA), tengan asignado un centro de día, incluidas aquellas que se encuentren en lista de espera y las que reciban una prestación vinculada al servicio de los Centros de Día, en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina.

2. FINANCIACIÓN

2.1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases se financian con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, asignados a esta Mancomunidad conforme al Convenio suscrito por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina.

2.2. El importe disponible para la concesión de las ayudas amparadas en las presentes bases asciende a 193.739,43 euros, distribuidos en dos convocatorias en la forma dispuesta en la cláusula 7.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.1. Serán financiados con cargo a la presente subvención los gastos derivados de alguna de las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma para la adecuación de espacios que contribuyan a la accesibilidad, incluidos los estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Obras de reforma para la adecuación de espacios que contribuyan a la eficiencia energética, incluidos los estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Instalación de equipos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.
- Adquisición de equipos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual, y software necesario para la conectividad) y mobiliario, incluida la formación de los usuarios y cuidadores cuando sea necesaria para el aprendizaje del manejo de equipos tecnológicos.

3.2. En todo caso, las obras deberán adecuarse a las normas urbanísticas vigentes en los municipios en los que radiquen los inmuebles, así como disponer de las oportunas autorizaciones administrativas.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber sido formalmente declaradas como personas dependientes, o convivir con alguna persona que lo sea.
- Tener asignado un Centro de Día en el marco de un Programa Individual de Atención (PIA) o hallarse incluido en una lista de espera o recibir una prestación vinculada al servicio de Centro de Día,
- Ser propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real de uso de una vivienda, radicada en el término municipal de alguno de los municipios que conforman la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales «La Encina», que constituya su residencia habitual. Cuando el solicitante no sea el propietario de la vivienda en la que se ejecutarán las actuaciones subvencionadas, deberá acreditar fehacientemente que éstas se ejecutarán con la conformidad de aquel; a tal efecto, dicha autorización se acreditará mediante la presentación de la documentación contenida en el Anexo IV.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia será declarada por medio de la documentación contenida en el Anexo II.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones con la Hacienda Local.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones relacionadas en el apartado 3 de las presentes bases, siempre que representen el coste real de las mismas, conforme a su valor del mercado, y su ejecución se haya producido con posterioridad a la fecha de formalización del convenio que se cita en la cláusula 1 de las presentes bases, esto es, el 29 de julio de 2022.

5.2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los servicios de mantenimiento ordinario de las edificaciones y/o sus instalaciones, elementos decorativos u ornamentales.



- Cualquiera de los gastos relacionados en la cláusula 3 cuando las correspondientes actuaciones sean ejecutadas en elementos comunes de inmuebles residenciales de tipología colectiva.
- Las liquidaciones tributarias derivadas de la ejecución de las obras.
- El importe del IVA correspondiente al presupuesto de ejecución material de las obras.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. El importe máximo subvencionado se determinará en función del coste de ejecución material de las obras ejecutadas en la vivienda, o del coste de los equipos instalados en las viviendas.

6.2. El IVA facturado y los tributos municipales devengados como consecuencia de las actuaciones subvencionadas serán abonados por el solicitante.

6.3. Cuando el coste final de la actuación sea inferior al declarado inicialmente en la solicitud, se minorará el importe de la subvención hasta el límite del coste real y definitivo.

6.4. El importe subvencionado contenido en la resolución de cada solicitud no se incrementará aun cuando el coste real de la actuación sea superior al declarado inicialmente en la solicitud.

7. CONVOCATORIA

7.1. La partida presupuestaria que nutre las presentes ayudas se ejecutará en dos periodos:

Primer periodo.

- Mes de convocatoria: mayo -junio
- Importe asignado: 168.739,43 euros

Segundo periodo.

- Mes de convocatoria: septiembre-octubre
- Importe asignado: 25.000 euros

En el supuesto de que las solicitudes presentadas en la primera convocatoria no agotasen el importe global adscrito a la misma, el remanente acrecerá el importe asignado a la segunda convocatoria.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Las ayudas deberán solicitarse en el plazo máximo de 20 días naturales, computados desde el siguiente al de la publicación de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al modelo contenido en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Las solicitudes podrán presentarse por medio de alguna de las siguientes formas:

- a) de manera presencial en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal «La Encina», sita en Villanueva de la Cañada, calle Molino nº. 2,
- b) de manera telemática, en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://mancoencina-ssociales.com/>
- c) por cualquiera de los medios que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación que ha de anexarse al mismo estará disponible en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina y en su página web (<http://mancoencina-ssociales.com/>).

Cualquier consulta relativa al presente proceso podrá realizarse por vía telefónica en el número 91 811.76.50 o de manera telemática en la dirección de correo info@mancoencina-ssociales.com.

8.3. Las solicitudes deben completarse con la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica** (con documentación gráfica) o **proyecto arquitectónico** (según proceda de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación), redactada/o por técnico competente, descriptivo de las actuaciones y de su presupuesto de ejecución, desglosado por partidas, con precios unitarios y totales, Impuesto sobre el Valor Añadido. Este presupuesto, aceptado por la propiedad, debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que ejecutará las obras. Dicha documentación incluirá fotografías del estado actual de la vivienda. El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder del plazo para justificar la subvención. Es decir, en caso de presentar las solicitudes en el primer plazo, los solicitantes tienen hasta el 30 de septiembre de 2023 para finalizar las obras y justificar que se han realizado las actuaciones a las que se había comprometido y para las que se ha empleado la totalidad de la cantidad de la subvención recibida. En el caso de optar al segundo plazo, el periodo de justificación de obras finalizadas termina el 31 de diciembre de 2023.
2. **Anexo II. Declaración responsable**
 - Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
 - Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado.
3. **Anexo III. Descripción de las actuaciones** (Este documento es necesario incluso cuando se presente un proyecto de obras)
4. **Título de propiedad** de la vivienda y, en caso contrario, **Anexo IV «Autorización del propietario»**
5. **DNI** del solicitante y, en su caso, del representante legal.
6. **Certificado o volante de empadronamiento** de la unidad familiar en el domicilio en el que vayan a realizarse las actuaciones.
7. **Datos bancarios** del solicitante.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1. El presente procedimiento será instruido por la Directora de la Mancomunidad y resuelto por la Presidenta de la misma, a propuesta de la primera.

9.2. Tras la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Directora hará pública en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos mancomunados una relación provisional de las solicitudes presentadas en las que se identificarán las deficiencias de cada una de ellas. Dicha relación será, además, notificada personalmente a aquellos interesados cuyas solicitudes adolezcan de alguna deficiencia, a quienes se requerirá su subsanación en los diez días subsiguientes a la fecha de notificación de dicho requerimiento.

9.3. Concluido el trámite de subsanación de deficiencias, la instructora elevará a la Presidencia una relación de las solicitudes que, por adolecer de deficiencias sustanciales de carácter formal o material, no podrán admitirse a trámite. A su vista, la Presidencia declarará la inadmisión de las mismas y se despacharán las pertinentes notificaciones.

9.4. La valoración de las restantes solicitudes admitidas será practicada por la instructora del procedimiento. Una vez concluida esta fase, elevará a la Presidencia su propuesta de resolución.

9.5. El plazo máximo de duración del procedimiento es de dos meses, computados desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que el órgano competente dicte su resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud

9.6. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá la identificación de las personas beneficiarias, la actuación financiada, la cuantía de la subvención y la relación de solicitudes admitidas que no obtendrán ayudas por insuficiencia del crédito presupuestario disponible.

9.7. La resolución será publicada en la página web de la Mancomunidad, sin perjuicio de su notificación individualizada a cada beneficiario.

10. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. La selección de los beneficiarios, hasta otorgar el límite presupuestario del subproyecto identificado en la exposición de motivos de las presentes bases, se hará en función del grado de dependencia, conforme a los siguientes criterios:

- a) Dentro de un mismo grado de dependencia, se atenderá al riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros oficiales.
- b) En caso de que distintas solicitudes reúnan las mismas condiciones, se dará prioridad a las obras de mejora de la accesibilidad.

11. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y ABONO

11.1. El abono de la subvención se realizará en la forma que sigue:

- a) Primer pago. En el plazo máximo de días diez días posteriores a la fecha de resolución de la solicitud, se abonará, en calidad de pago a cuenta, el **25 por 100 de la ayuda concedida**, previa la emisión de una factura por importe del mismo porcentaje, **referido al coste total de la actividad subvencionada¹**.
- b) Segundo pago. En el plazo máximo de diez días posteriores a la conclusión y justificación de la completa ejecución de la actividad subvencionada se abonará el **75 por 100 restante**.

11.2. La justificación de la realización de la actividad subvencionada deberá tener lugar en el plazo máximo de los **diez días** posteriores a su conclusión. A tal efecto, el beneficiario presentará la siguiente documentación:

¹ El coste total de la actividad subvencionada incluirá el IVA, cuyo abono corresponde al beneficiario de la subvención. Sin embargo, el anticipo del 25 por 100 de la ayuda concedida será aplicado al importe de la factura sin considerar el IVA aplicado

- Factura que cumpla los requisitos contenidos en el RD 1619/2012, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Fotografías acreditativas de la ejecución de la actividad subvencionada.

11.3. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al beneficiario, en orden a justificar adecuadamente el destino de los fondos, dará lugar a la incoación de un expediente de reintegro de ingresos indebidos.

11.4. En el caso de que el importe justificado sea inferior al autorizado el importe de la ayuda a percibir será minorado en la misma proporción.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las presentes ayudas, desde el momento de su solicitud, aceptan cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención, ejecutando los trámites pertinentes en los plazos estipulados en las presentes bases y, en su caso, en la resolución que las otorgue.
- b) Contratar la ejecución de la actividad subvencionada con personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, no incurso en prohibición de contratar. Deben contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina se considere necesaria para el control del cumplimiento de los fines previstos
- d) Someterse a cualquier actuación de control financiero por la Mancomunidad, relativa a las ayudas concedidas.
- e) Comunicar la percepción de otras subvenciones o ayudas con idéntica finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Cumplir sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

14. INFRACCIONES

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

15. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada ley.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales (BOE 6-12-2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

17. IMPUGNACIÓN

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

18. TRANSPARENCIA

Las convocatorias serán publicadas en la página web <http://mancoencina-ssociales.com/>, en el tablón de anuncios oficial, en el BOCM así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA QUE TIENEN ASIGNADO UN CENTRO DE DÍA PARA MEJORAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD (2022-2023)

Nº EXPEDIENTE (a rellenar por la administración):

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
NOMBRE	APELLIDOS
NIF	DIRECCIÓN (tipo y nombre de vía, nº, bloque, piso...)
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE TELÉFONO:	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
NOMBRE	APELLIDOS
NIF	DIRECCIÓN (tipo y nombre de vía, nº, bloque, piso...)
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº DE TELÉFONO:	
MEDIO PARA NOTIFICACIONES	
<input type="checkbox"/> EN PAPEL (a la dirección de este apartado)	<input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA (Marcar "electrónica" solo cuando la persona interesada pueda acceder a la sede electrónica mediante sistemas de identificación como certificado digital, DNI electrónico, Cl@ve o sistema EID de la Unión Europea)

DATOS DE LA EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL		<input type="checkbox"/> Persona jurídica <input type="checkbox"/> Persona jurídica (autónomo)
CIF/ NIF	Teléfono	CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA Y FECHA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA _____, Con
DNI _____, como propietario/arrendatario de una vivienda en la dirección
_____ del municipio de
_____, como solicitante de la
subvención destinada a la adaptación de viviendas para la mejora de su accesibilidad cuyas
bases reguladoras se recogen en la presente convocatoria, DECLARO

- Hallarme en alguna de las siguientes situaciones: Tengo asignado mediante resolución de valoración de dependencia, como plan individual de atención, un centro de día, estoy en lista de espera o recibo la prestación vinculada al servicio de centro de día, a los efectos establecidos en las Bases reguladoras de la presente convocatoria
- Que el inmueble objeto de la subvención es mi vivienda habitual y resido en ella.
- No me hallo incurso en ninguna de las causas que impiden el beneficio de subvenciones públicas, y estoy al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
- No he recibido, ni tengo concedidas otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado.
- Estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Autorizo a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales La Encina a comprobar los datos declarados.

FIRMA Y FECHA

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Nº EXPEDIENTE (a rellenar por la administración):

DATOS DEL EDIFICIO		
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	Nº
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TIPO DE ACTUACIÓN (Marque lo que corresponda)					
<input type="checkbox"/> REFORMAS ARQUITECTÓNICAS			<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS		
OBRAS INICIADAS:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	OBRAS FINALIZADAS:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACION CON OBJETO DE SUBVENCIÓN					

TIPO DE ACTUACIÓN (Marque lo que corresponda)		
I. – REFORMAS ARQUITECTÓNICAS: ACCESIBILIDAD Y/O HABITABILIDAD		
BASE PRESUPUESTO	IVA (%)	TOTAL
€		€
II. – ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO		
BASE PRESUPUESTO	IVA (%)	TOTAL
€		€
III. – FORMACIÓN DE USUARIOS Y/O CUIDADORES CUANDO ESTA SEA NECESARIA PARA EL APRENDIZAJE DEL MANEJO DE LOS EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS		
BASE PRESUPUESTO	IVA (%)	TOTAL
€		€
FIRMA Y FECHA		

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema Informático de Usuarios de Servicios Sociales" (SIUSS), cuya finalidad es la valoración y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "La Encina".y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Mancomunidad. sita en la C/ Molino, 2, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS

(Solo es necesaria entregarla en el caso de que el solicitante sea arrendatario y no propietario de la vivienda en la que se vayan a realizar reformas)

D./DÑA

_____, con DNI _____,

DECLARO:

- Ser propietario de una vivienda sita en el municipio
_____, calle _____ nº. _____

- Dicha vivienda, actualmente, está arrendada a D./DÑA

con DNI _____,

AUTORIZO

a dicho inquilino a realizar las obras de reforma necesarias para garantizar la accesibilidad y habitabilidad de la vivienda, conforme se especifican en la Memoria/proyecto presentado ante esa Mancomunidad, el cual declaro conocer, a los efectos de obtener la subvención regulada en las correspondientes bases.

FIRMA Y FECHA